ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

--------- ESCRITURA NUMERO 47,934 CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ---------

---------- TOMO LXXXVI OCTOGÉSIMO SEXTO ----------

---------- LIBRO IIIo TERCERO ----------

---------- FOLIO NUMERO 96557 NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----------

----- TUXPAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a 4 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintinueve, yo, licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de esta Municipalidad, que en los términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado forma parte de la Región Notarial 06 Seis Sur, a solicitud del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** en su carácter de delegado especial hago la **PROTOCOLIZACION** del acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte en su domicilio social, para cuyo efecto hago la siguiente relación de antecedentes, declaraciones y cláusulas: ----------

JALISCO GA209344

---------- A N T E C E D E N T E S : ----------

----- Io.- EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 35,341 treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, otorgada el día 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, ante esta misma notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se constituyó la empresa con las siguientes características que tomo haciendo la transcripción en lo conducente: ""...CLAUSULAS - CAPITULO I - DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "KONSTRUCCIONES 83" denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V., será de nacionalidad mexicana, sujeta a las leyes respectivas.--- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: 1.- Las construcciones, supervisiones, proyectos, urbanizaciones, subcontrataciones, rehabilitaciones, decoraciones en general y todas aquellas actividades relacionadas con la industria de la construcción y su aplicación a la industria, vivienda, comercio y hotelería; y en forma especial la construcción de caminos, puentes, viviendas, invernaderos, bordearía, desmontes, plataformas, carreteras, redes de agua, acueductos, oleoductos, alcantarillado, drenajes, presas, vías de comunicación, redes eléctricas, pavimentación, urbanización, instalación de concretos, extracción de minerales y venta, barrenación, perforación, fletes, movimiento de minerales y tierra.- 2.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- 3.- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción, asesoría para proyectos de ganadería, minería, agricultura y pesca.- 4.- La compra, venta, renta, importación, exportación de toda clase de maquinaria ya sea pesada, agrícola, industrial o minera, así como materiales e insumos relacionados con la construcción, decoración e industria en general, así como los servicios de aplicación de los mismos.- 5.- Fabricación, compraventa, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los mismos.- 6.- Compra, venta, renta, consignación y administración de bienes raíces así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades inmobiliarias permitidas por la ley.- 7.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones,

COTEJADO

almacenes, bodegas y sucursales en al República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, arrendamiento, enajenación, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier tipo de título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, y derechos en el país o en el extranjero que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.- 8.- Hipotecar, gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles o inmuebles propios o ajenos, que se posean por cualquier título legal.- 9.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.—10.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.---11.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.-12.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, fiscales, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compraventa, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste, así como la contratación de todo tipo de personal necesario para la consecución del objeto social – 13.- Obtener y conceder préstamos otorgando o recibiendo garantía específicas sin distinción de persona pudiendo ser socios o no de la Sociedad, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-- 14.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, secretos industriales, derechos de autor y reservas de derecho intelectual, opciones y preferencia y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad o cualquier derecho derivado de la Legislación Nacional e Internacional aplicable en materia de Propiedad Industrial e intelectual para todo tipo de actividades así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general la celebración de contratos de franquicia, cesión y la participación en todo tipo de concursos y licitaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social.-15.- La ejecución de todo tipo de actos, la celebración de contratos o convenios de naturaleza civil y/o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación con ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios, el Departamento del Distrito Federal, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales.-16.- Realizar y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.-17.- La importación, exportación,

promoción y fomento en general de los productos y servicios de la empresa a nivel tanto nacional como internacional.--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en Tuxpan, Jalisco, México, teniendo la sociedad la facultad de establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y el extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y legales para la ejecución de determinados actos jurídicos.--- CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años que comenzarán a partir de la firma de los presentes estatutos sociales constitutivos.- CAPITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL, SUS VARIACIONES, Y DE SUS PARTES SOCIALES: QUINTA.- El capital social fijo de la sociedad, es la cantidad de $10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 10 diez acciones nominativas de la serie "A" con valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, quedando íntegramente suscrito y pagado, como aportación de los socios, en la forma posteriormente se detallan en el presente instrumento; la parte variable será limitada, susceptible de aumento, mediante la suscripción y pago de acciones de la serie "B" con valor de $1,000.00 un mil pesos 00/100 moneda nacional cada una...."" ----------

------ **IIo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Mediante escritura pública número 37317 treinta y siete mil trescientos diecisiete, otorgada el día 14 catorce de abril de 2014 dos mil catorce ante esta misma notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 9 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce, en la que se aprobó la cesión de las acciones que representaban los señores LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO Y PABLO VAZQUEZ SERRANO a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN Y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y se decretó un aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 510 quinientas diez acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.----------

------ **IIIo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Mediante escritura pública número 37,351 treinta y siete mil trescientos cincuenta y uno, otorgada el día 25 veinticinco de abril del año 2014 dos mil catorce ante esta notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2014 dos mil catorce en la que se decretó el aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $16'480,000.00 DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 16,480 dieciséis mil cuatrocientas ochenta acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.----------

----- **IVo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en 3 tres hojas útiles utilizadas por anverso y reverso el acta a protocolizar misma que se encuentra suscrita por los intervinientes y que es del tenor siguiente:----------

---------- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE** ----------

---------- **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

---------- **RFC: KOT121114V60** ----------

JOSE ODILON CAMPOS NAVARRO * NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * TUXPAN, JAL.

JALISCO GA209345

COTEJADO

----- En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte, se procedió a celebrar en el domicilio social de la empresa una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil mexicana denominada "**KONSTRUCCIONES 83 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la cual fueron convocados todos los accionistas en los términos establecidos en el estatuto social y para desarrollarse conforme al siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DIA:** ----------

1.- Lista de presentes, acreditamiento de acciones y en su caso declaración de instalación de la asamblea.----------

2.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la cesión de acciones.----------

3.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la ratificación del Administrador Único y otorgamiento de facultades.-

4.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre el otorgamiento de poderes.----------

5.- Nombramiento de delegado para protocolizar ante Notario Público.----------

PUNTO PRIMERO.- Preside la Asamblea el señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** en su carácter de Administrador Único de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el contrato social y se designa como Secretario de la misma al señor **LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN**, quien pasa a tomar posesión de su cargo. Ante ello, y en desahogo del primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, informándose que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social como sigue:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO** ----------

ACCIONISTA / RFC	ACCIONES	CAPITAL
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	3	$3,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	3	$3,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	4	$4,000.00
TOTAL	**10**	**$10,000.00**

---------- **CAPITAL SOCIAL VARIABLE** ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	5606	$5'606,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	5606	$5'606,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	5778	$5'778.000.00
TOTAL	**16990**	**$16'990,000.00**

En virtud de lo anterior, el Administrador Único de la asamblea declara debida y legalmente instalada la misma de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo tanto válidos jurídicamente hablando todos los acuerdos que en la misma se tomen.- La asamblea informa que se encuentra presente por invitación expresa de la asamblea el señor LUIS ARMANDO LEAL FLORES.----------

PUNTO SEGUNDO.- A efecto de desahogar el punto de orden del día, el Administrador Único informa que le ha sido comunicado por parte de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN su interés y decisión de CEDER de manera onerosa la totalidad de las acciones del capital social fijo y variable que reconocen y les pertenecen en esta empresa a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES.----------

La asamblea es informada de que el resto de los accionistas hicieron renuncia expresa al derecho preferencial que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el propio estatuto social en la adquisición de las mismas, por lo que puestas a consideración de la asamblea, por unanimidad se toma el siguiente:----------

---------- **ACUERDO SOCIAL:** ----------

1.- Se reconoce para todos los efectos legales la cesión de acciones que hacen los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN a favor de los señores FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES, estableciéndose como monto de la contraprestación su valor nominal anteriormente señalado.----------

2.- Se instruye a la Secretaría de la empresa a efecto de que proceda a hacer los movimientos administrativos y fiscales correspondientes a los actos de transmisión de dominio y a hacer los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.----------

3.- Se instruye a la Tesorería de la empresa para que proceda a la brevedad a emitir los certificados que amparen las acciones hasta la fecha suscritas y pagadas.----------

En virtud de lo anterior y en desahogo del mismo tercer punto del orden del día, la asamblea acuerda que el capital social de la empresa queda integrado en la siguiente forma:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO** ----------

ACCIONISTA / RFC	ACCIONES	CAPITAL
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	5	$ 5,000.00
LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	5	$ 5,000.00
TOTAL	**10**	**$10,000.00**

---------- **CAPITAL SOCIAL VARIABLE** ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	8495	$8,495,000.00
LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	8495	$8,495,000.00
TOTAL	**16990**	**$16'990,000.00**

Se hace constar para todos los efectos legales y fiscales que la presente transmisión NO CAUSA el Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Muebles, ni el diverso Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, en los términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en relación al artículo 41 cuarenta y uno Fracción III tercera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se establece que los estados convienen en no mantener impuestos locales, entre otros, sobre la utilidad o el capital de las empresas; todo lo anterior, con relación al "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación

COTEJADO

Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Jalisco", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 veintiocho de Diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en donde el estado de Jalisco se obligó de forma expresa en los términos expuestos, a no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo al efecto, el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos ya citada, en donde se establecen las tasas y tarifas de las contribuciones estatales; las acciones transmitidas, son representativas del Capital de la Sociedad, y por ende, no puede considerarse como objeto para los efectos de causación de dichos impuestos referidos por las razones expuestas.- Igualmente, a fin de que se demuestre que la presente operación no generó Impuesto Sobre la Renta por adquirirse las acciones a su valor nominal, se realizará Dictaminación Fiscal por persona autorizada para tales efectos, en los términos de la Legislación Fiscal respectiva, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

PUNTO TERCERO.- En desahogo del punto del orden del día, la asamblea es conocedora que debido a que dentro de los estatutos de la sociedad en la cláusula vigésima quinta está establecido que el Administrador Único durará en su cargo dos años, los cuales al día de hoy se han cumplido, propone ratificar en su cargo al actual, por lo que previa discusión y deliberación los accionistas acuerdan por unanimidad el siguiente:----------

---------- **ACUERDO SOCIAL:** ----------

1.- Se ratifica como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** quien contará con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social.----------

PUNTO CUARTO.- En el desarrollo del presente punto del orden del día la sociedad **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su asamblea general de accionistas para el efecto de su representación y con el fin de cumplir su objeto social acuerda el otorgamiento a favor del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** con registro federal de contribuyentes CACF830702HQ5 un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** y en forma enunciativa y no limitativa contará con las siguientes facultades:----------

lo.- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos en las demás Entidades de la Republica; así como con las atribuciones que establece el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta a la apoderada para que represente a la sociedad poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fín; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde a la poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.----------

ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO * NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * JALISCO * TUXPAN, JAL.

II.o.-**PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, con las atribuciones previstas por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; facultada enunciativa y no limitativamente: ----------

a).- Administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, celebrar contratos de prestación de servicios, de comisión mercantil y colectivos de trabajo; realizar pagos ante autoridades fiscales sean del orden Estatal, Federal o Municipal; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración.----------

b).- En materia de seguridad social realice todo tipo de trámites y gestiones que tengan por objeto o den por resultando cualquier asunto relacionado con los derechos y obligaciones y cualquier acto administrativo; en forma enunciativa y no limitativa se faculta al apoderado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados, solicite y presente avisos de altas y bajas de obra, reingresos y modificación de salario ante esa institución, así como cualquier otra notificación, otorgue conformidades, haga entero de impuestos o derechos, suscriba recibos y otorgue finiquitos.----------

c).- En los términos y para los efectos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación tenga la representación legal de la empresa en cualquier asunto relacionado con las obligaciones fiscales, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de promociones o documentos públicos o privados, realizar operaciones electrónicas, incluso de firma electrónica avanzada, interponer recursos incluyendo el juicio de amparo, otorgar conformidades, hacer entero de impuestos o derechos, hacer allanamiento, otorgar cartas poder especiales con el mismo fin, presentar declaraciones y formularios fiscales que se requieran, expedir facturas, suscribir recibos y finiquitos.----------

d).- En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

JALISCO GA209347

COTEJADO

IIIo.- **PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** Queda facultado para otorgar, girar, aceptar, suscribir, avalar, ceder y endosar títulos de crédito, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, con atribuciones de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; y en cualquier otra forma celebrar cualquier operación de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y atento lo dispuesto por el artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

IVo.- **PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como girar en contra de las mismas, tanto en moneda nacional o como cualquier otra moneda de curso legal, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.----------

V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente.----------

PUNTO QUINTO.- Pasando al desahogo del último punto del orden del día, la Asamblea General de Accionistas acuerdan facultar al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, para que como Delegado Especial lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la formalización de los acuerdos en la misma tomados.----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, de la cual y para constancia se levanta la presente acta que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo ratificando previamente los acuerdos tomados.- Una firma ilegible.- ROSA ELVIRA SERAFIN LARES.- Una firma ilegible.- LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN.- Una firma ilegible.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible.- LUIS ARMANDO LEAL FLORES.""----------

---------- **C L A U S U L A S :** ----------

----- **PRIMERA.-** A solicitud del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS en su carácter de delegado especial hago la **PROTOCOLIZACION** del acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil mexicana denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte en su domicilio social, para cuyo efecto la remito al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número 201 doscientos uno.----------

----- **SEGUNDA.-** Quedan formalizados los acuerdos tomados en la propia asamblea, entre otros: ----------

a) La cesión de acciones que hacen los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN a favor de los señores FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES, queda integrado en la siguiente forma:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO** ----------

ACCIONISTA / RFC	**ACCIONES**	**CAPITAL**
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	5	$ 5,000.00

ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	5	$ 5,000.00
TOTAL	**10**	**$10,000.00**

---------- **CAPITAL SOCIAL VARIABLE** ----------

ACCIONISTA	**ACCIONES**	**CAPITAL**
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	8495	$8,495,000.00
LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	8495	$8,495,000.00
TOTAL	**16990**	**$16'990,000.00**

b) La ratificación como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** quien contará con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social.----------

c) El otorgamiento de la sociedad **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a favor del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con las características que se describen dentro del acta protocolizada.----------

----- **TERCERA.-** Para dar cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar:----------

1.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que atento lo señalado en la Ley del Notariado del Estado, la función notarial, tiene el carácter de orden e interés público y regula el ejercicio y prestación del servicio notarial, como oficio jurídico consistente en que el notario, asesora y da forma al instrumento notarial, que contiene la voluntad de los otorgantes, de manera imparcial, equitativa y sujetando su actuar a los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto y está obligado a prestar sus servicios profesionales, cuando para ello fuere requerido por las autoridades, por los particulares o en cumplimiento de resoluciones judiciales, siempre y cuando no exista impedimento legal para realizar el documento notarial solicitado, salvo las causas de excusa que la propia ley señala, por lo que la prestación del servicio notarial, no constituye ni establece una relación de negocios, ya que la fe pública se ejerce en cada caso concreto. ----------

2.- Que hice saber a las partes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, que es objeto de aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por lo que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la mencionada ley, tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha ley establece. ----------

3.- Que manifiesta la parte compareciente bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúa con la representación de la empresa que es quien se beneficia del acto que se contiene y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe otro dueño beneficiario. ----------

----- **CUARTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** En los términos del artículo 26 veintiséis de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, informo a las partes contratantes la existencia y características principales al que serán sometidos sus datos personales, única y exclusivamente para el trámite legal de este instrumento y que está a su disposición el aviso de privacidad publicado físicamente en mi despacho oficial.----------

----- **YO, EL NOTARIO, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO CERTIFICO:** ----------

JALISCO GA209348

COTEJADO

I.- Que conceptúo al compareciente como persona capaz para contratar y obligarse, toda vez que no advierto signos de incapacidad ni tengo conocimiento de declaración judicial alguna en este sentido. ----------

II.- Que los accionistas de la empresa se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:----------

FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5 ----------

LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1 ----------

III.- Que por sus generales el compareciente manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, mayor de edad, empresario, originario de ciudad Guzmán, Jalisco y vecino de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en calle Jose María Vigil 2808 dos mil ochocientos ocho, Colonia Providencia, nacido el día 2 dos de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con Clave Única de Registro de Población CACF830702HJCMNR04 y con Registro Federal de Contribuyentes CACF830702HQ5, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral folio 1744539414-1127049669930, documento que tengo a la vista y que en fotocopia autorizada remito a mi Libro de Documentos.----------

IV.- Que el compareciente se identifica debidamente con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio 143324828-0349089646131, misma que tengo a la vista y que en fotocopia remito al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número señalado en notas. ----------

V.- Que leído que fue por Mí el Notario el Instrumento que antecede a su otorgante y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, así como sobre la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido el que ratifica en todas sus partes y firma en el Protocolo y en el Duplicado el día 15 quince de abril siguiente a las 15.00 quince horas.- ANTE MI.- Firmados: Una firma ilegible.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible del notario.- LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO.- Rúbricas.- El sello de autorizar.----------

---------- **N O T A S** ----------

----- Bajo el número 372 trescientos setenta y dos agregué al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, aviso al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado por conducto de la Oficina de Recaudación Fiscal del Estado local, con pago de derechos por $134.00 ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional mediante recibo oficial número 52606062 (cinco-dos-seis-cero-seis-cero-seis-dos) y fotocopia del documento de identificación, clave única de registro de población y registro federal de contribuyentes.- Doy Fé.- Abril 21 veintiuno del año 2021 dos mil veintiuno.- Firmado: Una firma ilegible del Notario.- Rúbrica.----------

---------- **I N S E R T O S**: ----------

----- **EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: ----- ""2207**.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el

ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.""----------

----- **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LETRA DICE: ""2554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

ES TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ, DE DONDE SE COMPULSO Y EXPIDO EN 6 SEIS HOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL ""KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"".- SE COTEJO Y CORRIGIO.- DOY FE.----------

TUXPAN, JALISCO, A 21 VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. ----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

JALISCO GA209349

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Guzmán

Secretaría General de Gobie
GOBIERNO DEL ESTADO DE JA

Boleta ingreso inscripción

20210008067700T7
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
26104	KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100080677	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO	FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
47,934	Escritura

Fedatario / Autoridad

Odilon Campos Navarro

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
26104	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21314242	23/04/2021 11:31:22 T.CENTRO	$649.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210423162726.077Z

KXxT62LxUxUTFv/x6gKxWXIRUNwP2NFUVJlEk6vPFyfBWmik80yw3GTCf3D/OEyxa2MpgOX7/
iMOM89deuPcnKJGeMtN2qjxCYpOug5+Aa9bbyf0gZKnaaBxaq2K9lVyzYAt4Uil4JJWS4uk7+TyLDfC/
goJG6ekDtAnmD9Juql0ESWeoD/
Y6ncAyFzyC0PurgnoWwODr3xKvL41iyghG67asulMutiRwcJEvzAwEqfXEskQo
+CSKB9PQkFMlYr3NhszbdUJBHEXUGqF39rruBSihfEOuae3mJ/
TAjvFHh01rK1oSldTAxlvY9E837O9NmMqQZVmtLLDL7gXdq3vOw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Guzmán

Secretaría General de Gobie
GOBIERNO DEL ESTADO DE JA

Boleta ingreso inscripción

2021000806770OT7
Número Único de Documento

ZULEIKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA
>23925705 SrD/79svlWkirq2EYf/wggkFYDQ=|
h0/idZ8qzTXbRn4S7pqbGxELbs/XegktUzN4WchKgRZPsV6j8Iex2ocQtAb/kYgNYn
+5123Ysy8cF5+Eqor0yIe1Dn1h6JLS8xIuJ3ud4uV7WIlsb162yR
+U2o3AWJTHuiJH2OqrurruOAQf1iJWLhjhFHXBUh1CEOSpOLJ+OMTL8ZF4ILwOxGxiNYLOraBI6fPQU06PIQNI7Yi2MD2+/
Q0xoFCLKJujQQGzhefl/uploe4y2+UmekSXHK97kK7eQZLMUdQbtnpdLi/AlOTlQwGM
+ZCuZ2bfZXh7FnFDwv6ruD2DdJ7klUmz/gnggujXyxsuzgYsvhK20YrWrBKAZA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 26104

Por instrumento No. 47934

De fecha: 04/03/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Odilon Campos Navarro **No.** 1

Estado: Jalisco **Municipio:** Tuxpan

Consta que a solicitud de: FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 16/10/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FRANCISCO GUILLERMO	CAMPOS	CONTRERAS		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y APODERADO	Io.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS IIo.-PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION IIIo.- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO IVo.- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

1.- Lista de presentes, acreditamiento de acciones y en su caso declaración de instalación de la asamblea.---------- 2.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la cesión de acciones.---------- 3.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la ratificación del Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 4.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre el otorgamiento de poderes.---------- 5.- Nombramiento de delegado para protocolizar ante Notario Público

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PUNTO PRIMERO.- Preside la Asamblea el señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS en su carácter de Administrador Único de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el contrato social y se designa como Secretario de la misma al señor LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN, quien pasa a tomar posesión de su cargo. Ante ello, y en desahogo del primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, informándose que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social como sigue:---------- ---------- CAPITAL SOCIAL FIJO ---------- ACCIONISTA / RFC ACCIONES CAPITAL ROSA ELVIRA SERAFIN LARES 3 $3,000.00 LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN 3 $3,000.00 FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 4 $4,000.00 TOTAL 10 $10,000.00 ---------- CAPITAL SOCIAL VARIABLE ---------- ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL ROSA ELVIRA SERAFIN LARES 5606 $5'606,000.00 LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN 5606 $5'606,000.00 FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 5778 $5'778.000.00 TOTAL 16990 $16'990,000.00 En virtud de lo anterior, el Administrador Único de la asamblea declara debida y legalmente instalada la misma de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo tanto válidos jurídicamente hablando todos los acuerdos que en la misma se tomen.- La asamblea informa que se encuentra presente por invitación expresa de la asamblea el señor LUIS ARMANDO LEAL FLORES.---------- PUNTO SEGUNDO.- A efecto de desahogar el punto de orden del día, el Administrador Único informa que le ha sido comunicado por parte de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN su interés y decisión de CEDER de manera onerosa la totalidad de las acciones del capital social fijo y variable que reconocen y les pertenecen en esta empresa a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES.---------- La asamblea es informada de que el resto de los accionistas hicieron renuncia expresa al derecho preferencial que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el propio estatuto social en la adquisición de las mismas, por lo que puestas a consideración de la asamblea, por unanimidad se toma el siguiente:---------- ---------- ACUERDO SOCIAL: ---------- 1.- Se reconoce para todos los efectos legales la cesión de acciones que hacen los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN a favor de los señores FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES, estableciéndose como monto de la contraprestación su valor nominal anteriormente señalado.---------- 2.- Se instruye a la Secretaría de la empresa a efecto de que proceda a hacer los movimientos administrativos y fiscales correspondientes a los actos de transmisión de dominio y a hacer los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.---------- 3.- Se instruye a la Tesorería de la empresa para que proceda a la brevedad a emitir los certificados que amparen las acciones hasta la fecha suscritas y pagadas.---------- En virtud de lo anterior y en desahogo del mismo tercer punto del orden del día, la asamblea acuerda que el capital social de la empresa queda integrado en la siguiente forma:---------- ---------- CAPITAL SOCIAL FIJO ---------- ACCIONISTA / RFC ACCIONES CAPITAL FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 5 $ 5,000.00 CACF830702HQ5 LUIS ARMANDO LEAL FLORES 5 $ 5,000.00 LEFL770823IU1 TOTAL 10 $10,000.00 ---------- CAPITAL SOCIAL

VARIABLE ---------- ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 8495 $8,495,000.00 CACF830702HQ5 LUIS ARMANDO LEAL FLORES 8495 $8,495,000.00 LEFL770823IU1 TOTAL 16990 $16'990,000.00 Se hace constar para todos los efectos legales y fiscales que la presente transmisión NO CAUSA el Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Muebles, ni el diverso Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, en los términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en relación al artículo 41 cuarenta y uno Fracción III tercera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se establece que los estados convienen en no mantener impuestos locales, entre otros, sobre la utilidad o el capital de las empresas; todo lo anterior, con relación al "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Jalisco", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 veintiocho de Diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en donde el estado de Jalisco se obligó de forma expresa en los términos expuestos, a no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo al efecto, el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos ya citada, en donde se establecen las tasas y tarifas de las contribuciones estatales; las acciones transmitidas, son representativas del Capital de la Sociedad, y por ende, no puede considerarse como objeto para los efectos de causación de dichos impuestos referidos por las razones expuestas.- Igualmente, a fin de que se demuestre que la presente operación no generó Impuesto Sobre la Renta por adquirirse las acciones a su valor nominal, se realizará Dictaminación Fiscal por persona autorizada para tales efectos, en los términos de la Legislación Fiscal respectiva, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

PUNTO TERCERO.- En desahogo del punto del orden del día, la asamblea es conocedora que debido a que dentro de los estatutos de la sociedad en la cláusula vigésima quinta está establecido que el Administrador Único durará en su cargo dos años, los cuales al día de hoy se han cumplido, propone ratificar en su cargo al actual, por lo que previa discusión y deliberación los accionistas acuerdan por unanimidad el siguiente:----------

---------- ACUERDO SOCIAL: ---------- 1.- Se ratifica como ADMINISTRADOR ÚNICO al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS quien contará con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social.---------- PUNTO CUARTO.- En el desarrollo del presente punto del orden del día la sociedad "KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su asamblea general de accionistas para el efecto de su representación y con el fin de cumplir su objeto social acuerda el otorgamiento a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS con registro federal de contribuyentes CACF830702HQ5 un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO y en forma enunciativa y no limitativa contará con las siguientes facultades:---------- Io.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos en las demás Entidades de la Republica; así como con las atribuciones que establece el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta a la apoderada para que represente a la sociedad poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fín; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde a la poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.---------- IIo.-PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, con las atribuciones previstas por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; facultada enunciativa y no limitativamente: ---------- a).- Administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, celebrar contratos de prestación de servicios, de comisión mercantil y colectivos de trabajo;

realizar pagos ante autoridades fiscales sean del orden Estatal, Federal o Municipal; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración.---------- b).- En materia de seguridad social realice todo tipo de trámites y gestiones que tengan por objeto o den por resultando cualquier asunto relacionado con los derechos y obligaciones y cualquier acto administrativo; en forma enunciativa y no limitativa se faculta al apoderado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados, solicite y presente avisos de altas y bajas de obra, reingresos y modificación de salario ante esa institución, así como cualquier otra notificación, otorgue conformidades, haga entero de impuestos o derechos, suscriba recibos y otorgue finiquitos.---------- c).- En los términos y para los efectos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación tenga la representación legal de la empresa en cualquier asunto relacionado con las obligaciones fiscales, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de promociones o documentos públicos o privados, realizar operaciones electrónicas, incluso de firma electrónica avanzada, interponer recursos incluyendo el juicio de amparo, otorgar conformidades, hacer entero de impuestos o derechos, hacer allanamiento, otorgar cartas poder especiales con el mismo fin, presentar declaraciones y formularios fiscales que se requieran, expedir facturas, suscribir recibos y finiquitos.---------- d).- En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.---------- IIIo.- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Queda facultado para otorgar, girar, aceptar, suscribir, avalar, ceder y endosar títulos de crédito, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, con atribuciones de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; y en cualquier otra forma celebrar cualquier operación de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y atento lo dispuesto por el artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- IVo.- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como girar en contra de las mismas, tanto en moneda nacional o como cualquier otra moneda de curso legal, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.---------- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente.---------- PUNTO QUINTO.- Pasando al desahogo del último punto del orden del día, la Asamblea General de Accionistas acuerdan facultar al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, para que como Delegado Especial lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la formalización de los acuerdos en la

misma tomados.---------- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, de la cual y para constancia se levanta la presente acta que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo ratificando previamente los acuerdos tomados.- Una firma ilegible.- ROSA ELVIRA SERAFIN LARES.- Una firma ilegible.- LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN.- Una firma ilegible.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible.- LUIS ARMANDO LEAL FLORES.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, mayor de edad, empresario, originario de ciudad Guzmán, Jalisco y vecino de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en calle Jose María Vigil 2808 dos mil ochocientos ocho, Colonia Providencia, nacido el día 2 dos de julio de 1983

Datos de inscripción

NCI

202100080677

Fecha inscripción

23/04/2021 11:32:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO

Responsable de oficina

Zuleika Clementina Cervantes Espinoza

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

----- ESCRITURA NÚMERO 35341 TREINTA Y CINCO MIL TR4ESCIENTOS CUARENTA Y UNO -----

---------- TOMO LXVIII SEXAGESIMO OCTAVO ----------

---------- LIBRO IIo SEGUNDO ----------

---------- FOLIO NUMERO 60219 SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ----------

----- **TUXPAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a 14 catorce de noviembre del año 2012 dos mil doce, Yo, Licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de esta Municipalidad, que en los términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado en vigor forma parte de la Región Notarial 06 Seis Sur, hago constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ante mi formalizan los señores: ----------

LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO, mexicano, mayor de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Tuxpan, Jalisco con domicilio en calle Encino número 41 cuarenta y uno, Colonia Camichines, nacido el día 28 veintiocho de enero de 1990 mil novecientos noventa, con Clave Única de Registro de Población VABL900128HJCZNS04 quien se identifica con la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio 1014192102990-2777121259420.----------

PABLO VAZQUEZ SERRANO, mexicano, mayor de edad, casado, agricultor, originario y vecino de Tuxpan, Jalisco con domicilio en calle Alvaro Obregón número 92 noventa y dos, nacido el día 21 veintiuno de mayo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con Clave Única de Población VASP750521HJCZRB07 quien se identifica con la credencial de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral 0000149497114-2781091778989.----------

----- Al respecto, los comparecientes formalizan este contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**: ----------

----- **UNICO.- AUTORIZACION**.- Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, permiso para el uso de la denominación, documento que tengo a la vista en 3 tres hojas útiles que desde luego protocolizo agregándola al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo como se indica en notas y que a la letra dice: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- En atención a la reserva realizada por Francisco Campos, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KONSTRUCCIONES 83. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a

JALISCO

COTEJADO

dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones

Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea. En cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución

de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía: +XS0OBerhM266WdDbFhwG7mfeDs= Sello Secretaría de Economía: Awf0dSLePj1ygBTdJSkbrj5h2mMzGW2hp2ktBHn1+u0PyAlw1XuTLDoTA5aTSvpzx4cp4K oi+drnx6t9h1YEjJBCZXWbscMm5hLCdm6txCSCDK+mVfHVmaN0GHYpd8u+M96q9K8ry8S8o20E1j6r kEFlc5/aqNYdYKj6Qbn5UbI= Certificado de la Secretaría de Economía: 3279- SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón.- Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121102140430.485Z|Digestion:9EsE8i4zCvnjvwiXJMXni16OMJ8=FIRMAELECTRÓNICA.- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: w27oGBis/TmLE/1QQ2 PXUoAl6nY=Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: CxlD90Z0f46iafVJa8FOnYbwrhA8VjCdc/n3bNKS1EOxbGCBxbcjJ1lgQfqHGrT/BpBSCLTLi9vxYlNEatu M7DeUikChvkLWEZm/iWFir/MCnlWAOUm9xeN9FvbDCvj/6Kx9Xh9214ohsvSnvQ7a1qmWJlvYzyStA2 CsgR/orqc=Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867.-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER= LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST= Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121101111402.238Z|Digestion:DaPjLU5CJNrw8hyO4lH/mTm9k2U= ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: 3GW8zpFs5uhCisuOZWju8oPlH68= Sello de la persona solicitante: sxbEGQ/vvPYXblt6wYf7QYfSu5KmZ/O8Cr6oGwnv8l6QnlubcQf1c9qbPR ---------- 374h0UTmmrKU+09fEp54OxLem+Au5jMEcdsrT2g5jV2432VDGfjhV+Bo8kKv+ZbEtVbZSRonSql5s1zS sc5GoxeMjH3l+yg/7LXEToFkUKDHdkVKs= Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039368860949819704- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER= VASP750521HJCZRB07, OID.2.5.4.45=VASP7505216J2, C=MX, O=PABLO VAZQUEZ SERRANO, OID.2.5.4.41=PABLO VAZQUEZ SERRANO, CN=PABLO VAZQUEZ SERRANO Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121102140430.672Z| Digestion:dOxOL0zJjN6NJ9bE7BfZ8M3TrmE=.----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---------- **CAPITULO I** ----------

---------- **DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**----------

----- **PRIMERA.- DENOMINACION.-** La Sociedad se denominará **"KONSTRUCCIONES 83"** denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**, será de nacionalidad mexicana, sujeta a las leyes respectivas----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

------ **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad es: ----------

1.- Las construcciones, supervisiones, proyectos, urbanizaciones, subcontrataciones, rehabilitaciones, decoraciones en general y todas aquellas actividades relacionadas con la industria de la construcción y su aplicación a la industria, vivienda, comercio y hotelería; y en forma especial la construcción de caminos, puentes, viviendas, invernaderos, bordearía, desmontes, plataformas, carreteras, redes de agua, acueductos, oleoductos, alcantarillado, drenajes, presas, vías de comunicación, redes eléctricas, pavimentación, urbanización, instalación de concretos, extracción de minerales y venta, barrenación, perforación, fletes, movimiento de minerales y tierra.--- 2.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.--- 3.- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción, asesoría para proyectos de ganadería, minería, agricultura y pesca.--- 4.- La compra, venta, renta, importación, exportación de toda clase de maquinaria ya sea pesada, agrícola, industrial o minera, así como materiales e insumos relacionados con la construcción, decoración e industria en general, así como los servicios de aplicación de los mismos.--- 5.- Fabricación, compraventa, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los mismos.--- 6.- Compra, venta, renta, consignación y administración de bienes raíces así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades inmobiliarias permitidas por la ley.--- 7.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en al República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, arrendamiento, enajenación, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier tipo de título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, y derechos en el país o en el extranjero que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.--- 8.- Hipotecar, gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles o inmuebles propios o ajenos, que se posean por cualquier título legal.--- 9.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.—10.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.--- 11.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.---12.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, fiscales, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compraventa, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste, así como la contratación de todo tipo de personal necesario para la consecución del objeto social – 13.- Obtener y conceder préstamos otorgando o recibiendo garantía específicas sin distinción de persona pudiendo

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXPAN, JAL.

ser socios o no de la Sociedad, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- 14.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, secretos industriales, derechos de autor y reservas de derecho intelectual, opciones y preferencia y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad o cualquier derecho derivado de la Legislación Nacional e Internacional aplicable en materia de Propiedad Industrial e intelectual para todo tipo de actividades así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general la celebración de contratos de franquicia, cesión y la participación en todo tipo de concursos y licitaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social.---15.- La ejecución de todo tipo de actos, la celebración de contratos o convenios de naturaleza civil y/o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación con ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios, el Departamento del Distrito Federal, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales.----16.- Realizar y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.--- 17.- La importación, exportación, promoción y fomento en general de los productos y servicios de la empresa a nivel tanto nacional como internacional.----------

----- **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio social será en Tuxpan, Jalisco, México, teniendo la sociedad la facultad de establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y el extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y legales para la ejecución de determinados actos jurídicos.----------

----- **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años que comenzarán a partir de la firma de los presentes estatutos sociales constitutivos.----------

---------- **CAPITULO II** ----------

---------- **DEL CAPITAL SOCIAL, SUS VARIACIONES, Y DE SUS PARTES SOCIALES**: ----------

----- **QUINTA.-** El capital social fijo de la sociedad, es la cantidad de $10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 10 diez acciones nominativas de la serie "A" con valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, quedando íntegramente suscrito y pagado, como aportación de los socios, en la forma posteriormente se detallan en el presente instrumento; la parte variable será limitada, susceptible de aumento, mediante la suscripción y pago de acciones de la serie "B" con valor de $1,000.00 un mil pesos 00/100 moneda nacional cada una ----------

----- Las variaciones de capital en su parte variable se realizará por medio de Asamblea Extraordinaria de Socios, mismas que deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio.---------

JALISCO

COTEJADO

----- **SEXTA**.- En los aumentos de Capital Social los Socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas por un plazo de quince días, terminado dicho plazo sin haberse ejercido el derecho se perderá.----------

----- Sin embargo, la Asamblea Extraordinaria que decida el aumento podrá suprimir este privilegio, si se acuerda expresamente.----------

----- **SÉPTIMA**.- El capital social nunca será inferior a $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se dividirá en acciones, que serán de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o de sus múltiplos.----------

----- Las acciones son indivisibles pero pueden ser contenidas en un número determinado en el titulo que las represente. ----------

----- **OCTAVA**.- Al constituirse la Sociedad el capital deberá estar integramente suscrito y exhibido, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.----------

----- **NOVENA**.- Para que los socios cedan sus acciones así como para la admisión de nuevos socios, se conviene, será necesario el acuerdo en Asamblea Extraordinaria.----------

----- **DECIMA**.- Todos los socios son responsables solidariamente de las obligaciones que contraiga la sociedad, hasta el límite de sus acciones.----------

----- Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: en caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria y los Accionistas tendrán derechos preferentes para suscribirlo en la proporción al número de acciones de que sean titulares.- Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social podrá hacerse el aumento en ese momento.- En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella deberá efectuarse sin que se afecte al límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 ochenta y nueve. La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.- El socio que deseé separarse deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal notificación si se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después.- Al efecto se cumplirá con lo que establece el artículo 9o. noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

------ **DECIMA PRIMERA**.- La Sociedad llevará además de los libros que conforme a la Ley le corresponden, un Libro de Registro de Acciones, en los términos de los artículos 128 ciento veintiocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- **DECIMA SEGUNDA**.- Todo aumento o reducción del capital se hará por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, teniendo éstos en caso de aumento, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las de las que sea titular.- En caso de reducción del capital no podrá ser inferior a $10,000.00 diez mil pesos 00/100 moneda nacional.----------

----- **DECIMA TERCERA**.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos correspondiendo un voto a cada una.- Serán firmadas por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único y llenarán todos los requisitos que exige el artículo 125 ciento

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXPAN, JAL.

veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Tendrán anexos cupones para el pago de dividendos.----------

----- **DECIMA CUARTA**.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales expedidos por el Consejo de Administración o Administrador Único, podrán amparar una o varias acciones.- La transmisión de una acción que se efectué por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el titulo de la acción.- En caso de pérdida, destrucción o extravío de los títulos antes aludidos, el Administrador o el Consejo podrán, mediante las pruebas y con la garantía que estimen conveniente, ordenar la expedición de un segundo o ulterior título.----------

---------- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**.----------

----- **DECIMA QUINTA**.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad.- Sus decisiones obligan a todos los órganos de la Sociedad y aún a los Accionistas ausentes, disidentes e incapacitados.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.----------

----- **DECIMA SEXTA**.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y tratará, además de los asuntos listados en la correspondiente orden del día, de los siguientes:----------

1.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que se consideren oportunas.----------

2.- En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios, determinando sus emolumentos.----------

3.- Del reparto de utilidades.----------

----- **DECIMA SEPTIMA**.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Con tal fin pueden celebrarse en cualquier tiempo.----------

----- **DECIMA OCTAVA**.- La convocatoria para las Asambleas General de Accionistas, deberá hacerla el Administrador, el Consejo de Administración o el Comisario.- Los accionistas que representen el 33%, treinta y tres por ciento del capital social por lo menos, podrán solicitarla por escrito en cualquier tiempo, para tratar los asuntos indicados.- También podrá hacerlo el titular de una sola acción en los supuestos del artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de 5 cinco días mínimo o será firmada por quien la haga.- Durante el tiempo antes mencionado estará a disposición de los Accionistas el informe a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley de la materia.----------

----- **DECIMA NOVENA**.- No se requerirá publicación cuando se reúna la Asamblea como continuación de otra siempre que en la anterior se haya señalado día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria o cuando en una Asamblea esté presente, al tomar la votación la totalidad de las acciones que integran el capital social y la lista de asistencia o el acta respectiva se haga firmar por todos los concurrentes.----------

JALISCO

COTEJADO

----- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.----------

----- Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, o el Accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto, y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente la transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Unico, según el caso.----------

----- **VIGESIMA**.- Para concurrir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente.- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por apoderado instituido mediante carta poder.----------

----- **VIGESIMA PRIMERA**.- La Asamblea Ordinaria se declarará legalmente instalada en primera convocatoria, estando representado por lo menos la mitad del capital y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- En las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.---------- ----------

----- **VIGESIMA SEGUNDA**.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador o por el Consejo de Administración y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes.- Las Actas de las Asambleas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el ó los Comisarios que concurran. Se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece.- Toda acta de Asamblea Extraordinaria deberá ser protocolizada ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de Comercio.----------

----- **VIGESIMA TERCERA**.- Los administradores y los comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166 ciento sesenta y seis, fracción 4/a cuarta y 172 ciento setenta y dos de la Ley de la materia.- En caso de contravenirse esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto del Administrador no se habría logrado la mayoría requerida.----------

----- **VIGESIMA CUARTA**.- Es nulo todo convenio que restrinja la libertad del voto de los accionistas.- Cuando la Asamblea General de Accionistas adopte resoluciones sobre los asuntos comprendidos en

las fracciones IV cuarta y V quinta y VI sexta del artículo 182 ciento ochenta y dos, cualquier Accionista que haya votado en contra, tendrá derecho a separarse de la Sociedad y obtener el reembolso de sus acciones, en proporción al activo social, según el último balance aprobado, siempre que lo solicite dentro de los 15 quince días siguientes a la cláusula de la Asamblea.----------

---------- **DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**----------

----- **VIGESIMA QUINTA**.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que determine la Asamblea, la que les asignará igualmente sus encomiendas.- Durarán en su cargo 2 dos año pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión las personas nombradas para substituirlos.- Si la Administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero y los demás vocales.- Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no Accionistas.- La minoría de Accionistas que represente el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar, cuando menos un Consejero, cuando los Administradores sean tres o más.----------

----- **VIGESIMA SEXTA**.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.- Los Consejeros Suplentes entrarán en funciones, indistintamente, en ausencia de los titulares.----------

----- **VIGESIMA SEPTIMA**.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes.- En forma enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes poderes y facultades: ----------

---------- **lo.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** ----------

con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para que represente al poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde al poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.----------

----- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder para pleitos y cobranzas se otorga a licenciados en derecho, abogados o a quien no teniendo dicho calidad académica se encuentre asesorado necesariamente por profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

---------- **II.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** ----------

----- En los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, facultado enunciativa y no limitativamente para administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración.----------

----- En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

----- **VIGESIMA OCTAVA.-** El Presidente del Consejo será el representante del mismo y el ejecutor de sus resoluciones, investido por tanto de las facultades que corresponden a un Poder General Judicial, para Pleitos y Cobranzas, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo el numeral 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.----------

----- Podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades laborales y en toda clase de procedimientos laborales, presentar demandas y reconvenciones laborales; contestarlas, asistir a audiencias de conciliación; conciliar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar las que se presenten por la contraria; interponer toda clase de recursos; hacer toda clase de promociones con las facultades entre otras de los artículos 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 880 ochocientos ochenta y relativos de la Ley Federal del Trabajo.----------

----- En materia fiscal el Presidente tendrá la representación legal de la asociación y por lo tanto expresamente facultado para realizar todos los actos y trámites que tengan por objeto el cumplimiento

de las disposiciones legales y el registro debido en los términos previstos por los artículo 19 diecinueve, 27 veintisiete y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.----------

----- **VIGESIMA NOVENA**.- Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les impone.- Son además solidariamente responsables para con la Sociedad de los supuestos del artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- **TRIGESIMA**.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- durarán en funciones por tiempo indefinido y continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que deba sustituirlo.- Tendrá las facultades y las obligaciones que se consignan en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- No tendrá obligación de garantizar su manejo, salvo que la Asamblea determine lo contrario.- Recibirá la remuneración anual que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

----- **TRIGESIMA PRIMERA**.- Tanto los Administradores y Consejeros, caucionarán su gestión, depositando en la caja de la Sociedad una acción o la garantía que determine la Asamblea.----------

---------- **DEL REPARTO DE UTILIDADES Y DE PERDIDAS**.----------

----- **TRIGESIMA SEGUNDA**.- La Sociedad, bajo la responsabilidad de sus Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente un balance en el que se hará constar.----------

------ a).- El capital social.----------

------ b).- La existencia en caja y en bancos.----------

------ c).- Las cuentas que formen el activo y el pasivo.----------

----- d).- Las utilidades y pérdidas y en general, los demás datos que muestren el estado económico.----

------ La formulación del balance deberá concluirse en el plazo de 3 tres meses a partir de la clausura de cada ejercicio social y será entregado al Comisario, quien lo devolverá con las observaciones que estime pertinentes, dentro de los 15 quince días siguientes, para que el Administrador o el Consejo convoquen a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo.----------

----- **TRIGESIMA TERCERA**.- De las utilidades se aplicarán:----------

Io.- Un 5% cinco por ciento cuando menos para formar o reconstituir el fondo de reserva, hasta que alcance en 20% veinte por ciento del capital social.----------

IIo.- A formar uno o más fondos de previsión.----------

----- El remanente se aplicará por partes iguales entre los accionistas.- Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la sociedad.----------

----- De haber pérdidas serán reportadas por las reservas y en su caso, por las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.----------

---------- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**.---------- ----------

----- **TRIGESIMA CUARTA**.- La Sociedad se disolverá: ----------

-----1.- Por expiración del término fijado.----------

----- 2.- Por imposibilidad de realizar o seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.----------

----- 3.- Por acuerdo de los socios en Asamblea General Extraordinaria.----------

----- 4.- Por pérdida del capital social mínimo.----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

-----5.- En los demás casos señalados por la Ley.----------

----- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la que se estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la Sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.----------

------ El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de la Asamblea y nombramiento será motivo de inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

------ Cuando sean varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente.- Hecho el nombramiento de los liquidadores, los Administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la Sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivo sociales.----------

------ Salvo el acuerdo de los socios en especial, los liquidadores tendrán las siguientes facultades:------

1.- Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.----------

2.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.----------

3.- Vender los bienes de la Sociedad.----------

4.- Practicar el balance final de la liquidación, el que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios.- Una vez aprobado el balance final se depositará en el Registro Público de Comercio.---------

5.- Liquidar a cada socio su haber social.----------

6.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.---------

------ **TRIGESIMA QUINTA**.- En todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en este contrato social se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**.----------

------ **PRIMERA**.- El capital social ha quedado suscrito y pagado como sigue: ----------

----- 1.- **LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO,** 5 CINCO ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE $ 1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNA: ---------- $ 5,000.00

----- 2.- **PABLO VAZQUEZ SERRANO,** 5 CINCO ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE $ 1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNA: ---------- $ 5,000.00

----- **TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS EN CUANTO AL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO, 10 DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR TOTAL DE $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.**----------

----- **SEGUNDA**.- Los accionistas reunidos en Asamblea General, acuerdan por unanimidad.----------

----- **Io.-** La Administración estará a cargo de un **Administrador Único**, para cuyo desempeño en el ejercicio social que se inicia, se designa el señor **PABLO VAZQUEZ SERRANO.**----------

----- **IIo.-** Se designa Comisario al señor **OSCAR ARMANDO CAMPOS CONTRERAS.**----------

----- **IIIo.-** El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al día 31 treinta y uno de diciembre del año en curso.----------

----- **IVo.-** Los accionistas manifiestan que los Consejeros y Comisarios designados se encuentran capacitados para el desempeño de sus cargos y no tienen impedimento legal y que han hecho las causiones en cumplimiento a las cláusulas relativas a este contrato social.----------

----- **Vo.-** La persona jurídica denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por acuerdo absoluto de la asamblea confiere **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, PARA**

APERTURA, MANEJO Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS en favor del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** para que en el ejercicio de los actos que constituyen el objeto social de la empresa, pueda ejercitar las atribuciones que establecen los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado.----------

----- **YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:**----------

----- 1).- Que conozco personalmente a los comparecientes y que en mi concepto tienen capacidad legal para contratar y obligarse, toda vez que en ellos no observo manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

------ 2).- Que solicité a los señores **LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO** y **PABLO VAZQUEZ SERRANO,** sus Cédulas de Identificación Fiscal advirtiéndoles de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y al no proporcionármelas procederá a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición.----------

----- 3.- Que leído el presente instrumento a sus otorgantes, instruidos de su alcance legal y consecuencias, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, que ratificaron en todas sus partes y lo firman el dia de su fecha a las 20.00 veinte horas.- ANTE MI:- Firmados: Pablo Vázquez.- Una firma ilegible.- Una firma ilegible del Notario.- Rúbricas.- El sello de autorizar. ----------

---------- **N O T A S** ----------

----- Bajo el número 57 cincuenta y siete agregué al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, avisos al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado por conducto de la Oficina de Recaudación Fiscal del Estado local, con pago de derechos por $62.00 sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional mediante recibo oficial número 34148698 (tres-cuatro-uno-cuatro-ocho-seis-nueve-ocho), a la Secretaría de Economía en la Delegación Estatal sobre el uso de la denominación y el permiso otorgado por ésta, clave única de documento 201211021403300637 (dos-cero-uno-dos-uno-uno-cero-dos-uno-cuatro-cero-tres-tres-cero-cero-seis-tres-siete), recibo de pago al Estado sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por $250.00 doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, aviso informativo al Servicio de Administración Tributaria y fotocopia de los documentos de identificación.- Doy Fé.- Noviembre 20 veinte del año 2012 dos mil doce.- Firmado: Una firma ilegible del Notario.- Rúbrica.- ----

---------- **I N S E R T O S:** ----------

----- **EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: ----- ""2207**.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el titulo de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.""----------

----- **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LA LETRA DICE:** ""**2554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

ES TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ, DE DONDE SE COMPULSO Y EXPIDO EN 7 SIETE HOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA *""KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"".-* SE COTEJO Y CORRIGIO.- DOY FE.----------

----- **TUXPAN, JALISCO, A 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.----------**

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 26104 * 6

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 22	/ NOVIEMBRE / 2012

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:

PRIMERA INCRIPCION

Denominación

KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

Derechos de Inscripción $1,825.00 Boleta de Pago No.: 34346878

Se pago los derechos para su registro el 20 de NOVIEMBRE de 2012 a las 13:32

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26104	6	M4	*Constitución de sociedad*	23-11-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4ddc80e404015fcf835eb602f0a807404c285469

LIC. JOSE PABLO MERCADO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CON SEDE EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO

Revisó y elaboro:

ZULEIKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA

MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA KONSTRUCCIONES 83 S.A. DE C.V.

---------- **ESCRITURA NÚMERO 37,317 TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE** ----------

---------- **TOMO LXXI SEPTUAGÉSIMO PRIMERO** ----------

---------- **LIBRO I PRIMERO** ----------

---------- **FOLIO NUMERO 66135 SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO** ----------

----- **TUXPAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a 14 catorce de Abril del año 2014 dos mil catorce, yo, licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de esta Municipalidad, que en los términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado forma parte de la Región Notarial 06 Seis Sur, a solicitud del señor ingeniero **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS,** en su carácter de delegado especial hago la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil mexicana **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 8 ocho de abril pasado en su domicilio social, para cuyo efecto hago la siguiente relación de antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S :** ----------

----- **Io.- EXISTENCIA LEGAL**.- Mediante escritura pública número 35,341 treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, otorgada el día 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, ante esta misma notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se constituyó la empresa con las siguientes características que tomo haciendo la transcripción en lo conducente: ""...--- C L A U S U L A S --- CAPITULO I --- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.--- PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "KONSTRUCCIONES 83" denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V., será de nacionalidad mexicana, sujeta a las leyes respectivas.--- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: --- 1.- Las construcciones, supervisiones, proyectos, urbanizaciones, subcontrataciones, rehabilitaciones, decoraciones en general y todas aquellas actividades relacionadas con la industria de la construcción y su aplicación a la industria, vivienda, comercio y hotelería; y en forma especial la construcción de caminos, puentes, viviendas, invernaderos, bordearía, desmontes, plataformas, carreteras, redes de agua, acueductos, oleoductos, alcantarillado, drenajes, presas, vías de comunicación, redes eléctricas, pavimentación, urbanización, instalación de concretos, extracción de minerales y venta, barrenación, perforación, fletes, movimiento de minerales y tierra.--- 2.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.--- 3.- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción, asesoría para proyectos de ganadería, minería, agricultura y pesca.--- 4.- La compra, venta, renta, importación, exportación de toda clase de maquinaria ya sea pesada, agrícola, industrial o minera, así como materiales e insumos relacionados con la construcción, decoración e industria en general, así como los servicios de aplicación de los mismos.--- 5.- Fabricación, compraventa, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los

TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

mismos.--- 6.- Compra, venta, renta, consignación y administración de bienes raíces así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades inmobiliarias permitidas por la ley.--- 7.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en al República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, arrendamiento, enajenación, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier tipo de título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, y derechos en el país o en el extranjero que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.--- 8.- Hipotecar, gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles o inmuebles propios o ajenos, que se posean por cualquier título legal.--- 9.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.—10.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.--- 11.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.---12.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, fiscales, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compraventa, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste, así como la contratación de todo tipo de personal necesario para la consecución del objeto social – 13.- Obtener y conceder préstamos otorgando o recibiendo garantía específicas sin distinción de persona pudiendo ser socios o no de la Sociedad, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- 14.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, secretos industriales, derechos de autor y reservas de derecho intelectual, opciones y preferencia y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad o cualquier derecho derivado de la Legislación Nacional e Internacional aplicable en materia de Propiedad Industrial e intelectual para todo tipo de actividades así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general la celebración de contratos de franquicia, cesión y la participación en todo tipo de concursos y licitaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social.---15.- La ejecución de todo tipo de actos, la celebración de contratos o convenios de

naturaleza civil y/o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación con ambos, con empresas particulares, sean personas fisicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios, el Departamento del Distrito Federal, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales.----16.- Realizar y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.--- 17.- La importación, exportación, promoción y fomento en general de los productos y servicios de la empresa a nivel tanto nacional como internacional.--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en Tuxpan, Jalisco, México, teniendo la sociedad la facultad de establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y el extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y legales para la ejecución de determinados actos jurídicos.--- CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años que comenzarán a partir de la firma de los presentes estatutos sociales constitutivos.--- CAPITULO II --- DEL CAPITAL SOCIAL, SUS VARIACIONES, Y DE SUS PARTES SOCIALES: --- QUINTA.- El capital social fijo de la sociedad, es la cantidad de $10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 10 diez acciones nominativas de la serie "A" con valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, quedando íntegramente suscrito y pagado, como aportación de los socios, en la forma posteriormente se detallan en el presente instrumento; la parte variable será limitada, susceptible de aumento, mediante la suscripción y pago de acciones de la serie "B" con valor de $1,000.00 un mil pesos 00/100 moneda nacional cada una...."" ----------

----- **IIo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en 2 dos hojas útiles el acta a protocolizar con firmas autógrafas, que es del tenor siguiente: ----------

----- **""ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"".----------**

----- En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 9 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce, se procedió a desahogar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** para lo cual se encuentran reunidos en el domicilio social los accionistas convocados en los términos de los artículos 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusulas décima quinta y siguientes del contrato social constitutivo, de conformidad con el siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DÍA:** ----------

1.- Registro de Asistencia, acreditamiento de acciones, nombramiento de escrutador y en su caso, declaratoria de quórum legal.----------

2.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la cesión de acciones de la empresa y en su caso la forma en que queda constituido el capital social de la misma.----------

3.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre aumento del capital social en su parte variable. ----------

4.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la reestructuración de los Consejos de Administración o Administrador Único y Comisario de la empresa.----------

TUXPAN, JAL.



COTEJADO

5.- Designación de delegado para los efectos de protocolización y registro del acta.----------

PUNTO NÚMERO UNO.- Preside la Asamblea el señor don PABLO VAZQUEZ SERRANO, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula vigésima segunda del contrato social, quien propone y es aceptado por unanimidad la designación del señor LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN, para desempeñar el cargo de Escrutador, que se acepta y procede a tomar posesión de su cargo. En consecuencia, se informa la asistencia de los accionistas que representan el 100% cien por ciento del capital social y el Comisario, en la forma siguiente: ----------

Accionista	Acciones	Valor
LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO	5	$5,000.00
PABLO VAZQUEZ SERRANO	5	$5,000.00
TOTAL	10	$10,000.00

----- En consecuencia, la Presidencia de la asamblea declara la existencia de quórum legal y por lo tanto, legalmente válidos los acuerdos que en la misma se tomen.----------

PUNTO NÚMERO DOS.- En desahogo de este punto del orden del día la asamblea general de accionistas es informada por el administrador Único que los accionistas LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO y PABLO VAZQUEZ SERRANO han hecho cesión de la totalidad de las acciones que representan en esta empresa a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, por lo que solicita de la asamblea la aprobación de dicho acto traslativo. Puesto a la consideración de los concurrentes por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: ----------

Io.- Se aprueba la cesión de las acciones que en esta empresa representaban los señores LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO Y PABLO VAZQUEZ SERRANO a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN Y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.----------

IIo.- Instrúyase a la Administración de la empresa para que haga los asientos o anotaciones que corresponden en el Libro de Registro de Accionistas. ----------

PUNTO NUMERO TRES.- La Presidencia de la Asamblea informa que a efecto de llevar a cabo de mejor manera las operaciones que constituyen el objeto social de la empresa se hace necesario proponer y aprobar en su caso un aumento del capital social de la empresa en su parte variable.- Hechas las deliberaciones y aclaraciones del caso, los accionistas reconocidos en la misma manifiestan su conformidad en suscribir y pagar el monto del capital social en su parte variable y como consecuencia toman los siguientes acuerdos: ----------

IIIo.- Se decreta un aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 510 quinientas diez acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.---

IVo.- Realizada en el mismo acto la suscripción y pago de las acciones, el capital social de la empresa queda conformado de la siguiente manera: ----------

---------- CAPITAL SOCIAL FIJO "SERIE A" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR

ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	3	$3,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	3	$3,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	4	$4,000.00
TOTAL	10	$10,000.00

---------- CAPITAL SOCIAL VARIABLE "SERIE B" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	170	$170,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	170	$170,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	170	$170,000.00
TOTAL	510	$510,000.00

PUNTO NUMERO CUATRO.- En deshago de este punto del orden del día el señor PABLO VAZQUEZ SERRANO hace saber a la asamblea que en virtud de que ha hecho cesión de las acciones que representa en esta empresa, presenta su renuncia al cargo de Administrador Único de la empresa por lo que propone se haga la reestructuración de los Consejos de Administración y de Comisario, puesto a la consideración de la asamblea por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: ----------

Vo.- Se reestructura la administración de la empresa en virtud de la renuncia del hasta hoy administrador único señor PABLO VAZQUEZ SERRANO y hechas las deliberaciones se designa como nuevo Administrador único al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades establecidas para el cargo en el estatuto social y en forma enunciativa y no limitativa tendrá los siguientes poderes: ----------

a).- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para que represente a la poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde al poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder para pleitos y cobranzas se otorga a licenciados en derecho, abogados o a quien no teniendo dicho calidad académica se encuentre asesorado necesariamente por profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

b).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, facultado enunciativa y no limitativamente para administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración, y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** Queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias ante cualquier Institución Bancaria, y para girar, aceptar, librar, avalar y endosar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante

en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente, incluso, para tratar con él mismo. ----

f).- **ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL**.- Facultades amplias y bastantes para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la empresa otorgante, así como las solicitudes de modificaciones y prorrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato y representar a la sociedad ante cualquier autoridad ya sea Federal, Estatal o Municipal del orden judicial o administrativo.----------

g).- **CONFERIR Y REVOCAR PODERES.-** Facultades amplias para conferir y revocar poderes Generales y Especiales con facultades de Substitución o sin ellas, bajo su responsabilidad.----------

h).- **ACUDIR ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-** Facultades para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquier de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo de hecho y por derechos correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.----------

i).- **ABRIR CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas, ante cualquier Institución Bancaria, así como para solicitar cualquier tipo de crédito a las mismas. ----------

PUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del orden del día la asamblea general de accionistas por unanimidad designa al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, para que con el carácter de delegado especial de la asamblea formalice ante notario público la presente acta y el otorgamiento de los poderes determinados en la presente acta.""----------

----- No habiendo más asuntos que tratar en forma especial, se da por terminada la Asamblea, de la cual y para constancia se levanta esta acta que firman los que en ella intervinieron. CONSTE.- Firmados: Fco.- Guillermo Campos C.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible.- ROSA ELVIRA SERAFIN LARES.- Una firma ilegible.- LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN.- Pablo Vázquez.- PABLO VAZQUEZ SERRANO.- Una firma ilegible.- LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO.- Rúbricas.-""----------

---------- **C L A U S U L A S** : ----------

TUXPAN, JAL.
JALISCO
COTEJADO

----- **PRIMERA.-** A solicitud del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, como delegado especial hago la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona jurídica **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 9 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce, en su domicilio social, para cuyo efecto la remito al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número 3 tres.-------

----- **SEGUNDA.-** Quedan formalizados los acuerdos sociales tomados en la misma, entre otros: --------

A).- La cesión de las acciones que representaban los señores LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO Y PABLO VAZQUEZ SERRANO a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN Y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.----------

B).- El aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 510 quinientas diez acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.----------

C).- La conformación del capital social de la empresa en la forma siguiente: ----------

---------- CAPITAL SOCIAL FIJO "SERIE A" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	3	$3,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	3	$3,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	4	$4,000.00
TOTAL	10	$10,000.00

---------- CAPITAL SOCIAL VARIABLE "SERIE B" ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	170	$170,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	170	$170,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	170	$170,000.00
TOTAL	510	$510,000.00

D).- La restructuración de la administración de la empresa en virtud de la renuncia del hasta hoy administrador único, y la designación como nuevo Administrador único del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades establecidas para el cargo en el estatuto social y en forma enunciativa y no limitativa tendrá los siguientes poderes: ----------

a).- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para que represente a la poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; para transigir, comprometer en árbitros,

articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde al poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder para pleitos y cobranzas se otorga a licenciados en derecho, abogados o a quien no teniendo dicho calidad académica se encuentre asesorado necesariamente por profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

b).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, facultado enunciativa y no limitativamente para administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración, y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

TUXPAN, JAL.

JALISCO

COTEJADO

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** Queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias ante cualquier Institución Bancaria, y para girar, aceptar, librar, avalar y endosar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente, incluso, para tratar con él mismo. ----

f).- **ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL.-** Facultades amplias y bastantes para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la empresa otorgante, así como las solicitudes de modificaciones y prorrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato y representar a la sociedad ante cualquier autoridad ya sea Federal, Estatal o Municipal del orden judicial o administrativo.----------

g).- **CONFERIR Y REVOCAR PODERES.-** Facultades amplias para conferir y revocar poderes Generales y Especiales con facultades de Substitución o sin ellas, bajo su responsabilidad.----------

h).- **ACUDIR ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-** Facultades para representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquier de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general hacer todo de hecho y por derechos correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.----------

i).- **ABRIR CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas, ante cualquier Institución Bancaria, así como para solicitar cualquier tipo de crédito a las mismas. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO:** ----------

----- 1.- Que conozco personalmente al compareciente y en mi concepto tiene capacidad legal para contratar y obligarse, toda vez que no observo manifestación de incapacidad natural y que no tengo noticias de algún impedimento legal. ----------

----- 2.- Que por sus generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Atenquique, Jalisco y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Guerrero número 61 sesenta y uno, nacido el día 2 dos de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio 143324828-0349089646131, documento que tengo a la vista y que en fotocopia autorizada remito a mi Libro de Documentos.----------

----- 3.- Que leído el presente instrumento a su otorgante, instruido de su alcance legal y consecuencias, así como de la necesidad y efectos de su registro, se manifestó conforme con su contenido, que ratifica en todas sus partes y firma el día de su fecha a las 12.10 doce horas y diez minutos.- ANTE MI.- Firmados: Fco. Guillermo Campos C.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible del Notario.- LIC. ODILÓN CAMPOS NAVARRO.- Rúbricas.- El sello de autorizar.----------

---------- **N O T A S** ----------

----- Bajo el número 12 doce agregué al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, aviso al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado presentado por conducto de la Oficina de Recaudación Fiscal del Estado local, con pago de derechos por $68.00 sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional mediante recibo oficial número 19527130 (uno-nueve-cinco-dos-siete-uno-tres-cero), recibo de pago al Estado sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por $270.00 doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional y fotocopia del documento de identificación.- Doy Fé.- Abril 21 veintiuno del año 2014 dos mil catorce.- Firmado: Una firma ilegible del Notario.- Rúbrica.----------

---------- **I N S E R T O S** : ----------

----- **EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: ""2207**.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.""----------

----- **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LA LETRA DICE: ""2554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se

C O T E J A D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISC

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCI

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 26104 * 6

Control Interno	Fecha de Prelación
4 * 06	/ JUNIO / 2014

Antecedentes Registrales:

FOLIO 26104

RFC / No. de Serie:

Denominación

KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

Derechos de Inscripción **$310.00** Boleta de Pago No.: **19546407**

Se pago los derechos para su registro el **13** de **JUNIO** de **2014** a las **13:39**

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26104	**6**	**M2**	***Asamblea***	**06-06-2014**	**1**

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f95889acf6301aac43597233576e7168199445e5

LIC. JOSE PABLO MERCADO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CON SEDE EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO

Revisó y elaboro:

ZULEIKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA

dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin da defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

----- ES TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ, DE DONDE SE COMPULSO Y EXPIDO EN 6 SEIS HOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA ""KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.""- SE COTEJO Y CORRIGIO.- DOY FE.----------

----- TUXPAN, JALISCO, A 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * TUXPAN, JAL. *

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO